

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES

PREGUNTAS

SERVICIO: PROTECCIÓN AMBIENTAL

INQUIRENTE:

ADELANTE SEVILLA

Fecha: 09/11/2021

REFERENCIA: "MAQUIAVELO"

INFORME:

En relación con la preguntas presentadas por el Grupo ADELANTE SEVILLA que se transcriben a continuación, relativas a la actividad recreativa denominada "MAQUIAVELO", ha de indicarse:

PREGUNTA: "Los vecinos han registrado la queja [música a volumen muy alto hasta altas horas de la madrugada] ante el Distrito de Los Remedios, ¿se ha recibido dicha queja en la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente?"

Esta cuestión se dirige a la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, debiendo ser respondida por dicho órgano. No obstante, cabe indicar que en este *Servicio de Protección Ambiental* sí se ha recibido denuncia procedente de la *Comunidad de Propietarios Virgen de Robledo, 1* (registrada el 28 de octubre de 2021) así como comunicación del *Distrito de Los Remedios*, acompañada de otra copia de dicha denuncia (remitida el 3 de noviembre de 2021), donde se ponen de manifestó las quejas indicadas. Asimismo, han accedido a este *Servicio* dos *Actas de denuncia* de la *Policía Local*, de fechas 1 y 10 de octubre de 2021. Todo ello ha dado lugar a la apertura del **expediente 1.376/2021** de la *Sección de Disciplina Ambiental*, actualmente en tramitación.

PREGUNTA: "¿ Qué tipo de Licencia tiene el establecimiento?

Al tratarse de un establecimiento sito en terrenos de dominio público, su legalización se realiza mediante LICENCIA CONJUNTA DE OBRA E INSTALACIONES y, obtenida ésta, mediante LICENCIA DE ACTIVIDAD; ambas autorizaciones son competencia de la *Gerencia de urbanismo y Medio Ambiente* (GUMA), a quien deberían dirigirse esta cuestiones. No obstante, puede informarse al efecto que, consultado el sistema GIE de la GUMA, se observa que el establecimiento ha obtenido las referidas autorizaciones, habiéndose tramitado las mismas en diferentes asientos del **expediente 1.326/2016** del *Servicio de Licencias e Inspecciones Urbanísticas*, y habiendo obtenido asimismo la actividad la previa y preceptiva *Calificación Ambiental*, también por parte de la GUMA, todo ello para una actividad de "QUIOSCO-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA" (en realidad esta denominación corresponde al derogado *Nomenclátor de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C. A. A.*, sustituido hoy por el *Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía*, aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, que denomina a estas actividades como "ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA".

PREGUNTA: "¿Puede poner música al aire libre hasta las 3 de la madrugada?

Como se ha indicado, la licencia concedida **no permite la disposición de música**; no obstante, en el referido sistema GIE de la GUMA se comprueba la concesión en el establecimiento en cuestión de una "*licencia para espectáculos de carácter ocasional para actividad extraordinaria*", tramitada en el expediente 1.305/2021, habiéndose concedido ésta para la implantación de "*barras de bar y equipos de reproducción y amplificación sonora*", en el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de noviembre de 2021, en horario de 17:00 a 21:00 h. Esta cuestión puede ser aclarada o ampliada por la

•

Código Seguro De Verificación	DGeSotmKy+CRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	02/12/2021 11:26:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DGeSotmKy+CRIcpP7qxQ8g==		





ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES

GUMA, responsable de la concesión de la referida autorización.

PREGUNTA: "¿Se ha realizado alguna inspección a dicho establecimiento para comprobar que cumpla la normativa?"

Dentro del procedimiento de concesión de las licencias referidas en las respuesta a las cuestiones anteriores, se entiende que la GUMA ha debido realizar las visitas de comprobación pertinentes, de acuerdo con las determinaciones contenidas en la *Ordenanza reguladora de obras y actividades*; no obstante, esta cuestión debe, pues, ser contestada por dicho órgano.

En lo que se refiere a las competencias propias del *Servicio de Protección Ambiental* (disciplina medioambiental), se prevé una inminente visita de inspección técnica por parte de la *Sección de Disciplina Ambiental* (*Negociado de Inspecciones Disciplinarias*) dentro de la tramitación del expediente disciplinario 1.376/2021.

PREGUNTA: "En caso afirmativo, detalle las conclusiones de la inspección y si se ha iniciado algún procedimiento sancionador"

Nos remitimos a la respuesta dada a la anterior cuestión.

PREGUNTA: "En caso negativo, ¿está previsto inspeccionar el establecimiento para dar respuesta a las quejas vecinales?"

Como se ha indicado, ya se ha iniciado el expediente sancionador, y se va llevar a cabo de forma inminente visita de inspección técnica, a raíz de cuyo resultado se adoptará la resolución que proceda, imponiéndose, en su caso, las sanciones que resulten procedentes. En Sevilla, a la fecha que figura a pie de firma.

En Sevilla, a la fecha que figura a pie de firma. TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLOGICA Y DEPORTES

D. José Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	DGeSotmKy+CRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	02/12/2021 11:26:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DGeSotmKy+CRIcpP7qxQ8g==		

